



--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (1)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						NIF O CIF	
VIA PUBLICA	NUMERO	BLOQUE	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	TELEFONO	
LOCALIDAD	MUNICIPIO			PROVINCIA		CODIGO POSTAL	

2 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (2)

APELLIDOS Y NOMBRE						NIF	
VIA PUBLICA	NUMERO	BLOQUE	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	TELEFONO	
LOCALIDAD	MUNICIPIO			PROVINCIA		CODIGO POSTAL	

3 DATOS DEL DERECHO AL APROVECHAMIENTO ACTUAL (3)

Nº DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	TIPO DE CAPTACIÓN (subterráneas o superficiales)	
	<input type="checkbox"/> AGUAS SUBTERRÁNEAS	<input type="checkbox"/> AGUAS SUPERFICIALES: Cauce: _____
LOCALIDAD (PEDANÍA)	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA

4 MODIFICACION DE CARACTERISTICAS QUE SE SOLICITA (4)

TIPO DE MODIFICACION:			
<input type="checkbox"/> CAUDAL Y VOLUMEN A DERIVAR (aumento o disminución)			
<input type="checkbox"/> AUMENTO DE CAUDAL Y VOLUMEN	Volumen máximo anual (m ³)	Volumen máximo mensual (m ³)	Caudal máximo instantáneo (l/s)
<input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE CAUDAL Y VOLUMEN	Volumen máximo anual (m ³)	Volumen máximo mensual (m ³)	Caudal máximo instantáneo (l/s)
<input type="checkbox"/> CORRIENTE Y PUNTO DE TOMA (sustitución, apoyo o profundización)			
<input type="checkbox"/> TOMA DE SUSTITUCIÓN (subterráneas o superficiales) <input type="checkbox"/> TOMA DE APOYO A LA EXISTENTE (subterráneas o superficiales) <input type="checkbox"/> PROFUNDIZACIÓN TOMA (subterráneas)			
<input type="checkbox"/> AGUAS SUBTERRÁNEAS	<input type="checkbox"/> Misma finca <input type="checkbox"/> Distinta finca	Disponibilidad de los terrenos: <input type="checkbox"/> De su propiedad <input type="checkbox"/> Autorización del propietario	
<input type="checkbox"/> AGUAS SUPERFICIALES	Cauce: _____		
<input type="checkbox"/> FINALIDAD DE LA DERIVACION (cambio o ampliación)			
<input type="checkbox"/> CAMBIO DE USO	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN DEL USO (5)	Usos solicitados: _____	
<input type="checkbox"/> SUPERFICIE REGADA EN LAS CONCESIONES PARA RIEGO (traslado, rotación o modificación)			
<input type="checkbox"/> TRASLADO TOTAL O PARCIAL DE LA SUPERFICIE REGADA A OTROS TERRENOS			
<input type="checkbox"/> ROTACIÓN DE LA SUPERFICIE REGADA DENTRO DE UN PERÍMETRO MAYOR			
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RIEGO		Superficie actual: _____ (ha)	Superficie total del perímetro: _____ (ha)
			Nueva superficie total solicitada: _____ (ha)
<input type="checkbox"/> OTRAS MODIFICACIONES:			
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN (OBSERVACIONES):			

5 SOLICITUD

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, previos los trámites correspondientes, solicita le sea autorizada la oportuna modificación de características.

DATOS PARA CONTACTAR:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
TELÉFONO	FAX	E-mail

EN A DE DE

FIRMA:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados y serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/99, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) en un fichero denominado "USOS DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO", cuyo responsable es la Confederación Hidrográfica del Duero, con la finalidad del desarrollo de solicitudes de derechos sobre las aguas, autorizaciones (vertidos, navegación recreativa, áridos, obras en zona de policía y servidumbre, cortas y plantaciones de árboles, derivaciones temporales, cruces de líneas) y concesiones (de aguas superficiales y subterráneas) de la Confederación Hidrográfica del Duero. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición personalmente, presentando su DNI en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, 47004, Valladolid.

**SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO. C/ Muro, nº 5 – 47004 Valladolid.
Teléfono 983 21 54 00 Fax 983 21 54 38**

- (1) La instancia debe ser suscrita en todo caso por el titular de la concesión. Cuando son varios los titulares, debe suscribirse por todos ellos, aunque se indique un domicilio común para notificaciones. En caso de nuevos titulares debe tramitarse previamente la transferencia de titularidad del aprovechamiento.
 (2) En caso de que la solicitud se firme por el representante del titular de la concesión debe acreditarse debidamente la representación.
 (3) Breve referencia a los datos de la concesión. Márquese con X las casillas que corresponda.
 (4) Deberá consignarse con claridad la modificación solicitada. Márquese con X las casillas que corresponda.
 (5) En referencia a otros usos además de los ya concedidos, que deberán indicarse en el campo siguiente de "Usos solicitados".

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN TODOS LOS CASOS (6):

- **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado.
- **Fotocopia del DNI** del solicitante o del firmante si actúa en representación de una persona jurídica (7).
- **Documento que acredite la representación**, si el firmante de la solicitud no es el interesado:
 - Si el interesado es una persona jurídica: **Escritura de constitución de la entidad y poder notarial del firmante de la solicitud**, que acredite su condición de representante de la entidad.
 - Si el interesado es una persona física: Basta el **poder notarial del firmante**.
- **Documentación gráfica oficial** (planos catastrales, etc.) donde se indique la ubicación del aprovechamiento, y en su caso esquema del resto de las instalaciones, así como otros aprovechamientos existentes y corrientes de aguas naturales o artificiales en un radio de 100 m desde el pozo o sondeo (aguas subterráneas).
- En caso de que se solicite la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación y/o la constitución de servidumbres, deberá entregarse la relación **completa e individualizada de los bienes o derechos afectados por la expropiación** y/o documentación exigida en el artículo 36 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Siempre que se tenga que llevar a cabo nuevas obras/instalaciones, o modificación en las ya existentes, deberá entregarse:
 - **Proyecto** en el que se determinarán las obras e instalaciones necesarias, justificándose los caudales a utilizar y los plazos de ejecución. Se entregarán **4 ejemplares del proyecto en CD y 1 copia en papel** suscrito por técnico competente. Únicamente se exigirá que el proyecto sea visado por el Colegio Profesional correspondiente en aquellos casos que conlleven la realización de obras de mayor entidad (como presas, azudes, balsas, potabilizadoras, depósitos, etc.) (8). Dicha documentación deberá incluir además los **sistemas de control**, existentes y previstos, para el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados (9).
 - Si se incluyen **obras transversales en el cauce**, se deben incorporar **dispositivos que garanticen su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona** (10).
 - Si el caudal máximo instantáneo es menor de 4 l/s y el volumen máximo anual es menor de 50000 m³ para el uso riego o 2 l/s para otros usos, o si se trata de usos domésticos hasta 50 personas, podrá admitirse una **memoria técnica** en la que se justificará el caudal solicitado, a la que se acompañará un croquis detallado y acotado de las obras de toma y resto de instalación, además de incluir los **sistemas de control**, existentes y previstos, para el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados (9).

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SEGÚN EL TIPO DE MODIFICACIÓN:

1. REALIZACIÓN DE TOMA DE SUSTITUCIÓN, DE TOMA DE APOYO, O PROFUNDIZACIÓN DE LA YA EXISTENTE

- Si lo que se pide es un **nuevo pozo o sondeo, o la profundización del mismo**, para obtener el mismo volumen concedido debido a la insuficiencia del anterior existente, con objeto de acreditarlo deberá presentarse una **certificación expedida por empresa homologada** en la que se recoja (para cada uno de los sondeos o pozos ejecutados) lo siguiente: corte estratigráfico de los terrenos atravesados, resultados del aforo efectuado, situación de niveles.
- Para cada nuevo pozo o sondeo, deberá presentarse una **descripción de las características de las obras e instalaciones**:
 - a) Localización de la captación sobre mapa catastral y ortofotografía aérea a escala 1:5000.
 - b) Perfil vertical de la perforación, detallando diámetros y profundidades alcanzadas.
 - c) Columna litológica atravesada por la perforación o excavación, detallando la profundidad a la que se alcanza cada uno de los litosomas diferenciados.
 - d) Posición de la superficie piezométrica en el interior de la perforación y fecha de la lectura.

(6) Toda la documentación se aportará junto con la solicitud, salvo que proceda competencia de proyectos en cuyo caso sólo se aportarán los documentos que acrediten la persona (física o jurídica) y la representación, ya que el resto de documentación se aportará en el momento procedimental oportuno.

(7) Salvo que se quiera hacer uso del derecho a no presentarlo y autorizar a la Confederación Hidrográfica del Duero a verificar sus datos de identificación mediante el acceso al Sistema de verificación de sus datos de identidad en los términos del apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo), circunstancia que deberá hacer constar aportando la correspondiente autorización expresa a tal fin. Si aporta fotocopia del DNI en vigor, no precisa ningún otro trámite de identificación.

(8) La Confederación Hidrográfica del Duero, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/1974, en su redacción dada por la Ley 25/2009, podrá exigir el visado del proyecto, siempre y cuando considere que se trata una obra de cierta entidad en la que existe relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas, y por resultar el visado el medio de control más proporcionado sobre otros posibles instrumentos de control, según lo regulado por el art. 2 del Real Decreto 1000/2010.

(9) Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

(10) Artículo 126 bis.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

- e) Perfil vertical de la entubación con que se equipa la captación, detallando diámetros y profundidades a los que se producen cambios en el tipo de entubación, señalando claramente la ubicación y tipo de los tramos filtrantes por los que tiene lugar la entrada de agua al interior de la captación, y los tramos de inicio y final de las cementaciones o impermeabilizaciones realizadas.
- f) Potencia nominal del equipo de bombeo, tipo de bomba y profundidad a que se sitúa la boca de aspiración o de entrada de agua al equipo de bombeo.

La información que no se disponga en el momento de la solicitud, se deberá aportar una vez hecho el sondeo pero antes de iniciar la explotación.

- Si se trata de **tomas de aguas superficiales**, deberá entregarse **documentación que justifique convenientemente la insuficiencia de la toma existente, o la necesidad de nuevas tomas**.
- En el supuesto de que la finalidad del aprovechamiento sea el **abastecimiento** de una población:
 - **Informe sanitario** de la Administración competente relativo a la idoneidad de la captación, calificación sanitaria y mínimos precisos para su potabilización, así como perímetros de protección, si fueran necesarias.
 - Deberá proponerse el sistema de **potabilización de las aguas**, si éste fuera preciso.

2. CAMBIO DE LA SUPERFICIE REGADA EN LA CONCESIÓN DE RIEGO

- Para un **caudal máximo instantáneo igual o mayor a 4 l/s** o **volumen máximo anual igual o mayor a 50000 m³** deberá presentarse un **estudio agronómico** suscrito por técnico competente, en los términos previstos en el artículo 106.2.b) del RDPH, en el que se justificará las necesidades hídricas requeridas, operando como límite, las dotaciones unitarias máximas especificadas en el Plan Hidrológico de la Demarcación (11) y un **análisis y propuesta de buenas prácticas** para limitar la contaminación difusa y exportación de sales.
- **Documentación que acredite la propiedad de las tierras a regar** o, en el caso de Comunidades de Usuarios, los documentos que justifiquen la solicitud de concesión en Junta General. La propiedad se acredita por certificación del Registro de la Propiedad o por las escrituras de propiedad junto con nota simple registral expedida a fecha actual.

3. AUMENTO DEL CAUDAL Y VOLUMEN CONCESIONAL EN APROVECHAMIENTO CON DESTINO ABASTECIMIENTO.

- **Censos actualizados de población y ganadero**. *Si se trata de urbanizaciones*, se sustituirá por **justificante actualizado del número de habitantes autorizado y certificado del Alcalde haciendo constar que la urbanización no puede ser abastecida desde las instalaciones municipales**.
- Cualquier otro **documento justificativo de las necesidades del agua**.

4. REDUCCIÓN DEL CAUDAL Y DEL VOLUMEN CONCESIONAL

- Será suficiente con presentar **memoria justificativa de la reducción solicitada** y, en su caso, descriptiva de las obras que se necesite realizar y de las modificaciones en las instalaciones existentes. Deberá acompañarse de los correspondientes planos, a escala suficiente, del conjunto de las obras tanto a ejecutar como de aquellas que existen y que permanecerán en explotación.

5. CAMBIO O AMPLIACIÓN DEL USO

- En función del nuevo uso modificado o ampliado será de aplicación lo indicado en los apartados anteriores. Así, para abastecimiento será de aplicación lo indicado en el punto 1 y 3, mientras que para riego es aplicable lo indicado en el punto 2.

Las solicitudes de modificaciones de las concesiones se estudiarán caso a caso y se valorará su compatibilidad con el Plan Hidrológico de la Demarcación.

(11) Las dotaciones unitarias máximas para los distintos tipos de uso se indican en los artículos 49 a 52 de la Normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero. Aprobado por Real Decreto 478/2013.